



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 28 NOV 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 3814 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Registrado N.º 3210 de fecha 25 de octubre de 2023, que nombra como Administrador Municipal al Sr Sebastian Tello Contreras 4.- Decreto Registrado N.º 3303 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 5.- El contrato denominado "**Mejoramiento Área Verde las Gaviotas ID 2597-34-LP23**", suscrito con fecha 09 de noviembre de 2023, entre la **Empresa Sociedad Constructora Mejillones LTDA.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el contrato denominado "**Mejoramiento Área Verde las Gaviotas ID 2597-34-LP23**", celebrado entre **Empresa Sociedad Constructora Mejillones LTDA.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 09 de noviembre de 2023, el cual es del siguiente tenor:

#### CONTRATO

**"MEJORAMIENTO AREA VERDE LAS GAVIOTAS."**  
**ID 2597-34-LP23**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

**CON**

**EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA MEJILLONES LTDA.**



**CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo para la ejecución de la obra es de **noventa y cuatro** días corridos ofertado por el adjudicatario, contados desde la Entrega de Terreno. Cuando los plazos vengzan en día **sábado, domingo o festivos** se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil. y de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas y técnicas, aprobadas decreto alcaldicio número dos mil doscientos noventa y siete, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés, que aprueba las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública

**QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** La Dirección de Obras Municipales, a través de la Inspección Técnica, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación por medio de la supervisión del Director de Obras Municipales o quien subrogue a este.

**SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS.** Al respecto se remite a lo estipulado en el punto 19 de las Bases Administrativas Generales, que son parte integrante de la propuesta pública, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio Número mil novecientos nueve de fecha dos de octubre de dos mil veinte. Se deberán considerar las multas contempladas en el punto 19.1 de la BAG, con las siguientes modificaciones:

1.-El Contratista incurrirá en una multa de 2 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria y Definitiva. (pto. 19.1 Numeral 9 de la BAG)

2.-El Contratista incurrirá en una multa de 1 UTM por cada día de atraso en la entrega de la obra para su recepción provisoria. (pto. 19.1 Numeral 10 de la BAG)

**SÉPTIMO: GARANTÍAS.** Las garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, Buena Ejecución de la Obra y Seguro Todo Riesgo de la Construcción y Montaje, y Responsabilidad Civil por Daños producidos a Terceros. Cabe señalar que al respecto se remite a lo estipulado en los puntos 1.4, 1.5 y 1.7 respectivamente, todos los anteriores se encuentran contenidos en las Bases Administrativas, Especiales, que son parte integrante de la propuesta pública, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio Número dos mil trescientos treinta y seis de fecha veintiocho de julio de dos mil veintitrés.

**OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así calificado en forma exclusiva por el Municipio. Se considerarán incumplimientos graves del Contratista, para los efectos del término anticipado del contrato, y sin que su numeración sea taxativa, las siguientes causales: a) Que el Contratista sea declarado en quiebra o solicite su quiebra; b) Si hay orden de ejecución y embargo de todos o parte de sus bienes; c) Si ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores; d) Si el Contratista es una sociedad y se procediera a su liquidación; e) Si el Contratista o sus representantes legales fueran sometidos a proceso por algún delito que merezca pena afflictiva; f) Si el Contratista ha hecho abandono o ha

disminuido el ritmo de los trabajos relacionados con la mantención y reparación u otro que a juicio del ITS equivalga a un abandono de los mismos; g) Si el Contratista no ha comenzado los trabajos luego de la firma del contrato, o los ha suspendido por 10 días o más, habiendo requerimiento por escrito del ITS de iniciarla o continuarla sin que el Contratista haya justificado su actitud; h) Si el Contratista, a juicio del ITS, no está ejecutando la mantención y reparación de acuerdo al contrato o, en forma flagrante y reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, o se le han aplicado reiteradamente multas de acuerdo a una evaluación realizada por el ITS; i) En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa; j) Si el Contratista lo solicita por razones de fuerza mayor; k) En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, debidamente calificado por la Municipalidad de Concón.

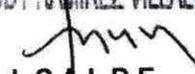
**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando copia autorizada de una de ellas en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

**2.- PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

  
  
MARIA ULRIKE ESPINOZA GODOY  
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

  
ALCALDE  
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS  
  
ALCALDE

PV/

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Obras Municipales.
4. Secplac.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		7 NOV 2023

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
15 NOV 2023
RECIBIDO